



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco
Tel. Directo: 216 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Expediente número: COTAIP/152/2018

Folio PNT: 00370318

Folio Rec. Rev.: RR00017018

Exp. Rec. Rev.: RR/DAI/211/2018-PI

Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/287-00370318

CUENTA: En cumplimiento a la resolución emitida por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha 13 de abril del año 2018, en autos del Recurso de Revisión con número de folio **RR00017018**, expediente **RR/DAI/211/2018-PI**, presentado por quien dijo llamarse **SHERLOCK HOLMES**, por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste,**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

ANTECEDENTES

- I. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las **13:23 horas** del día **07 de marzo del año 2018**, se tuvo a quien dijo llamarse **SHERLOCK HOLMES**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado, mediante Solicitud de Acceso a la Información Folio N° 00370318, en la que requirió:

"SOLICITUDES DE LAS LICENCIAS TEMPORALES Y/O DEFINITIVA AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL HECHAS POR GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, ASÍ COMO LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE CABILDO EN LAS CUALES SE AUTORIZAN ASÍ COMO TAMBIEN SOLICITO LAS LICENCIAS QUE LE FUERON OTORGADAS. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT."

- II. Solicitud que fue turnada a la **Secretaría del Ayuntamiento**, a través del **Oficio N° COTAIP/0585/2018**, de fecha **08 de marzo de 2018**; requerimiento que fue atendido por dicha Secretaría por medio del **Oficio N° SA/0655/2018**, de fecha **08 de marzo de 2018** y que fue notificado a la Coordinación de Transparencia el día **09 de marzo de 2018**, dando la siguiente respuesta:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

"Remito a usted copia de la Licencia Temporal del Lic. Gerardo Gaudiano Roviroso, al cargo de Presidente Municipal de Centro; así como el Acta de la Sesión de Cabildo número 47, tipo ordinaria, celebrada con fecha 27 de diciembre de 2017, en el que fue aprobada la solicitud de licencia referida, en el noveno punto del orden del día.

Así mismo, remito a usted copia de la Licencia Definitiva del Lic. Gerardo Gaudiano Roviroso, al cargo de Presidente Municipal de Centro; así como el Acta de la Sesión de Cabildo número 53, tipo extraordinaria, celebrada con fecha 13 de febrero del año en curso, en el que fue aprobada la solicitud de licencia referida, en el cuarto punto del orden del día; lo anterior, para los efectos procedentes"------(Sic).

- III. Respuesta que le fue notificada al solicitante a través del **Acuerdo COTAIP/183-00370318**, de fecha **12 de marzo de 2018**, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, y/o Sistema Infomex, por ser el medio elegido para tales efectos por el interesado; haciéndole especial mención que en virtud de que el archivo que contiene las documentales referidas en el oficio **Nº SA/0655/2018**, rebasa el límite permitido para su envío en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex que es del (7MB), en términos del artículo 139 de la Ley de la materia, se le entregaba una parte de ella a través de dicha Plataforma y la totalidad de la información podía localizarla en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro en el Rubro de solicitudes PNT, solicitudes de información concluidas en el rubro "Buscar por folio o por nombre" con solo ingresar su número de folio **F00370318** o su nombre **SHERLOCK HOLMES**, información a la cual evidentemente tuvo acceso el solicitante, tal como lo refiere en el rubro de "Hechos en que se funda la impugnación del recurso" del Acuse de recibo del Recurso de Revisión promovido por el interesado.
- IV. Inconforme con la respuesta otorgada mediante el **Acuerdo COTAIP/183-00370318**, de fecha 12 de marzo de 2018, antes descrita, quien se ostenta como **SHERLOCK HOLMES**, presentó el **RECURSO DE REVISIÓN** con número de Folio **Nº RR00017018**, admitido por la **Ponencia I** del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIIP) radicado bajo el **Expediente Nº RR/DAI/211/2018/PI**, manifestando los siguientes hechos en los que fundó su impugnación:

"Si bien es cierto me dan acceso tanto a las solicitudes de las licencias, así como a las actas de cabildo donde se acuerda autorizar dichas licencias, no me dan acceso a las "licencias", es decir los documentos que se emiten a favor de quien lo solicita, así como también cabe mencionar que la solicitud de "LICENCIA DEFINITIVA" con fecha 9 de febrero de 2018, carece de los sellos oficiales donde se da por recibido tal



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

escrito, lo cual a mi no me da seguridad ni certeza de que sea ese el documento al cual quiero tener acceso.

Por cierto, y como dato, la solicitud de licencia definitiva debería de indicar el periodo de duración tal como lo indica el art. 63 de la ley orgánica de los municipios. PÓNGANLE ENTUSIASMO A LO QUE HACEN:)." (Sic.)

- V. En atención a la inconformidad del recurrente, se solicitó con fecha 23 de marzo de 2018, a la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio No. COTAIP/0779/2018, rindiera el Informe correspondiente, solicitud que fue atendida mediante oficio No. SA/0807/2018 de fecha 26 de marzo de 2018, a través del cual informó:

"Al respecto se informa lo siguiente:

- No se emitió documental alguna a favor de quien solicitó las licencias respectivas, toda vez que al momento de ser aprobadas por los integrantes del H. Cabildo de Centro, Tabasco, las licencias se dan por emitidas de forma tácita.
- En cuanto a la solicitud de licencia que refiere el peticionante que no contiene sellos oficiales, la misma se encuentra inserta en el Acta de sesión número 53, misma que está debidamente firmada por los integrantes del H. Cabildo de Centro, lo que da certeza de ser la solicitud de licencia definitiva; cabe señalar, que la información fue proporcionada en el estado en que se encuentra de conformidad con lo establecido en el séptimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que a la letra dice:

"La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."

- *Por lo que se refiere a la solicitud de licencia definitiva que el peticionante señala que debería de indicar el periodo de duración, se aclara que la información fue proporcionada en el estado en que se encuentra de conformidad con la normatividad previamente citada." (sic).*

- VI. En consecuencia, mediante oficio COTAIP/0848/2018, de fecha 04 de abril de 2018, se rindió el correspondiente informe justificado.-----
- VII. Con fecha 13 de abril de 2018, los Comisionados del ITAIP, emitieron resolución, en la cual se ordena **MODIFICAR** el Acuerdo COTAIP/183/00370318



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento 2018-2021

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

e instruyen al Sujeto Obligado H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, para que por conducto de la **Licenciada Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, **de CUMPLIMIENTO** al fallo que se resuelve, en los siguientes términos:

- *Acorde a los argumentos de hechos y de derechos invocados en ese fallo, emita un nuevo proveído, a través del cual entregue al solicitante el citado oficio SA/0807/2018 suscrito por el Secretario del Ayuntamiento.*
- *Las determinaciones que en cumplimiento a este fallo se generen deberán notificarse a través del medio que el solicitante eligió al momento de formular su solicitud.*

VIII. En cumplimiento a la resolución de referencia, y siguiendo las instrucciones que mediante oficio **PM/1619/2018**, me otorgó la C. Casilda Ruiz Agustín, Presidenta Municipal, con fecha 18 de abril de 2018, esta Coordinación procede a emitir el presente Acuerdo.-----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **SHERLOCK HOLMES**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos:

"SOLICITUDES DE LAS LICENCIAS TEMPORALES Y/O DEFINITIVA AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL HECHAS POR GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, ASÍ COMO LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE CABILDO EN LAS CUALES SE AUTORIZAN ASÍ COMO TAMBIEN SOLICITO LAS LICENCIAS QUE LE FUERON OTORGADAS. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT."-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento 2018-2021

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **SHERLOCK HOLMES**, para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha **13 de abril de 2018**, dictada en autos del Recurso de Revisión con número de folio **RR00017018**, expediente **RR/DAI/211/2018/PI**, y en razón de que el titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento en la sustanciación del Recurso de Revisión con número de folio **RR00017018**, a través de su oficio **SA/0807/2018**, para satisfacer el interés informativo del solicitante, aclaró la repuesta primigenia que había remitido mediante oficio **SA/0655/2018** y que le fue notificada al solicitante con el Acuerdo COTAIP/183-00370318; en el presente se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta otorgada, por el **Secretario del Ayuntamiento**, quien a través de su oficio **No. SA/0807/2018** de fecha 26 de marzo de 2018, recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el día 27 de abril del año en curso, a las 09:33 horas, informó lo siguiente:

"...Al respecto se informa lo siguiente:

- No se emitió documental alguna a favor de quien solicitó las licencias respectivas, toda vez que al momento de ser aprobadas por los



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

integrantes del H. Cabildo de Centro, Tabasco, las licencias se dan por emitidas de forma tácita.

- En cuanto a la solicitud de licencia que refiere el peticionante que no contiene sellos oficiales, la misma se encuentra inserta en el Acta de sesión número 53, misma que está debidamente firmada por los integrantes del H. Cabildo de Centro, lo que da certeza de ser la solicitud de licencia definitiva; cabe señalar, que la información fue proporcionada en el estado en que se encuentra de conformidad con lo establecido en el séptimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que a la letra dice:

“La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”

- Por lo que se refiere a la solicitud de licencia definitiva que el peticionante señala que debería de indicar el periodo de duración, se aclara que la información fue proporcionada en el estado en que se encuentra de conformidad con la normatividad previamente citada.” (sic).

De lo anterior se desprende que la solicitud de acceso a la información realizada por quien dijo llamarse **SHERLOCK HOLMES**, con número de folio **00370318**, es atendida en todos sus extremos, en virtud de que a través del **Acuerdo COTAIP/183-00370318**, se **le proporcionó la información de su interés**, y a la cual el interesado, admitió en la sustanciación del recurso de revisión con número de folio **RR00017018**, que tuvo acceso a la información consistente en:

- Licencia temporal del Licenciado Gerardo Gaudio Rovirosa, al cargo de Presidente Municipal de Centro.
- Acta de la Sesión de Cabildo número 47, tipo ordinaria, de fecha 27 de diciembre de 2017, **en la cual fue aprobada la Licencia temporal** señalada con antelación, específicamente en el punto noveno del orden del día, y en el que se especifica que **dicha licencia es de carácter temporal, con una duración de 45 días naturales, contados a partir del 01 de enero de 2018.**
- Licencia definitiva del Licenciado Gerardo Gaudio Rovirosa, al cargo de Presidente Municipal de Centro.
- Acta de la Sesión de Cabildo número 53, tipo extraordinaria, de fecha 13 de febrero de 2018, **en la cual fue aprobada la Licencia definitiva,**



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

específicamente en el punto cuarto del orden del día, y en el que se especifica que dicha licencia definitiva, a partir del 13 de febrero de 2018.

Es decir, las citadas licencias y su aprobación cumplen con todas las formalizadas señaladas en lo establecido en los artículos 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 140, 141 y 142 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, que citados a la letra dicen:

Artículo 63. Las solicitudes de licencia que presente el presidente municipal se harán por escrito; las que no excedan de noventa días se considerarán temporales, y las que excedan de esos términos se considerarán definitivas. Ambas, sólo se concederán por causa debidamente justificada y con la calificación y aprobación de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento. En todos los casos las licencias deberán precisar su duración.

Artículo 140. Las licencias deberán solicitarse al cabildo por escrito, especificando claramente el motivo de la petición y duración de la licencia.

Artículo 141. Las licencias serán temporales y definitivas. Se consideran licencias temporales las que no excedan de noventa días. Se consideran licencias definitivas aquellas que excedan de ese término.

Artículo 142. Las licencias sólo se concederán cuando exista causa justificada y con la calificación y aprobación de la mayoría calificada de los regidores.

En relación a lo manifestado por el solicitante en los hechos en que impugnó su inconformidad, en cuanto a que no se le da acceso a las Licencias, es decir, los documentos que se emiten a favor de quien lo solicita, la Secretaría del Ayuntamiento justificó, mediante oficio **SA/0807/2018**, que no se emitió dicha documental a favor de quien solicitó las Licencias respectivas, toda vez de que al momento de ser aprobadas por los integrantes del cabildo las licencias se dan por emitidas de forma tácita.

Respecto a la Licencia definitiva, cabe reiterar que ésta, fue aprobada por los integrantes del Cabildo, en su Sesión de Cabildo número 53, tipo extraordinaria, misma que se encuentra inserta en dicha acta, lo que le da certeza, que es el documento por medio del cual el Licenciado Gerardo Gaudiano Roviroso, solicitó Licencia Definitiva, la cual fue aprobada en dicha Sesión.

En cuanto a la Licencia definitiva debe indicar el periodo de duración, como lo indica el artículo 63 de la Ley Orgánica de los Municipios; cabe señalar que dicho artículo señala que se consideran licencias definitivas, aquellas que excedan de 90 días, lo cual al no señalar específicamente un periodo, tácitamente se entiende que ésta excede de 90 días, por lo cual se considera licencia definitiva.

El Diccionario de la Real Academia Española, señala que el concepto "definitivo", hace referencia a decisión, resolución o conclusión. (definitivo, va: Del lat. definitivus. 1. adj. Que decide, resuelve o concluye).



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Por lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 13 de abril de 2018, se pone a disposición del interesado el oficio SA/0807/2018 suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, en fecha 26 de marzo de 2018, constante de dos (02) fojas útiles escritas por su anverso, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió el solicitante al momento de realizar su petición.-----

CUARTO. De igual forma hágasele saber a quien dijo llamarse **SHERLOCK HOLMES**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **SHERLOCK HOLMES**, a través Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió el interesado, insertando íntegramente el presente proveído, publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la M.D. Marina Monserratt Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veinticuatro de abril del año dos mil dieciocho.-----
Cúmplase.

Expediente: COTAIP/152/2018 Folio PNT: 00370318

Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/287-00370318



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2016-2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO



I. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Secretaría del Ayuntamiento

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO; A 26 DE MARZO DE 2018.

OFICIO NÚMERO: SA/0807/2018.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE:

Por medio del presente de manera atenta y respetuosa, en atención a su oficio número COTAIP/0779/2018, de fecha 23 de marzo de 2018, en el que hace referencia a:

Expediente número: COTAIP/152/2018.
Folio PNT: 00370318
Folio Recurso de Revisión: RR00017018
Expediente Recurso de Revisión: RR/DAI/211/2018-PI
Nombre del interesado: SHERLOCK HOLMES



Con relación a la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia que presentó quien dijo llamarse **SHERLOCK HOLMES**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha **07 de marzo de 2018**, en el que requirió lo siguiente:

"Solicitudes de las Licencias Temporales y/o definitiva al cargo de presidente municipal hechas por Gerardo Gaudiano Roviroso, así como las actas de las sesiones de cabildo en las cuales se autorizan, así como también solicito las licencias que le fueron otorgadas"(Sic).

Petición que fue atendida mediante oficio número SA/0655/2017, con fecha 08 de marzo de 2018, misma que a continuación se transcribe:

Remito a usted copia de la Licencia Temporal del Lic. Gerardo Gaudiano Roviroso, al cargo de Presidente Municipal de Centro; así como el Acta de la Sesión de Cabildo número 47, tipo ordinaria, celebrada con fecha 27 de diciembre de 2017, en el que fue aprobada la solicitud de licencia referida, en el noveno punto del orden del día.

Así mismo, remito a usted copia de la Licencia Definitiva del Lic. Gerardo Gaudiano Roviroso, al cargo de Presidente Municipal de Centro; así como el Acta de la Sesión de Cabildo número 53, tipo extraordinaria, celebrada con fecha 13 de febrero del año en curso, en el que fue aprobada la solicitud de licencia referida, en el cuarto punto del orden del día; lo anterior, para los efectos procedentes.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Secretaría del Ayuntamiento

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Hechos en los que el recurrente funda la impugnación del recurso:

"Si bien es cierto me dan acceso tanto a las solicitudes de las licencias, así como a las actas donde se acuerda autorizar dichas licencias, no me dan acceso a las "licencias, es decir los documentos que se emiten a favor de quien lo solicita, así como también cabe mencionar que la solicitud de "LICENCIA DEFINITIVA", con fecha 9 de febrero de 2018, carece de los sellos oficiales donde se da por recibido tal escrito, lo cual a mí no me da seguridad ni certeza de que sea ese el documento al cual quiero tener acceso. Por cierto, y como dato, la solicitud de licencia definitiva debería de indicar el periodo de duración tal y como lo indica el art. 63 de la Ley Orgánica de los Municipios" (sic).

Al respecto se informa lo siguiente:

- No se emitió documental alguna a favor de quien solicitó las licencias respectivas, toda vez que al momento de ser aprobadas por los integrantes del H. Cabildo de Centro, Tabasco, las licencias se dan por emitidas de forma tácita.
- En cuanto a la solicitud de licencia que refiere el peticionante que no contiene sellos oficiales, la misma se encuentra inserta en el Acta de sesión número 53, misma que está debidamente firmada por los integrantes del H. Cabildo de Centro, lo que da certeza de ser la solicitud de licencia definitiva; cabe señalar, que la información fue proporcionada en el estado en que se encuentra de conformidad con lo establecido en el séptimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que a la letra dice:

"La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."

- Por lo que se refiere a la solicitud de licencia definitiva que el peticionante señala que debería de indicar el periodo de duración, se aclara que la información fue proporcionada en el estado en que se encuentra de conformidad con la normatividad previamente citada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M.D. ULISES CHÁVEZ VÉLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C.C.P. C. Casilda Ruiz Agustín.- Presidenta Municipal de Centro. Para conocimiento.
C.C.P. DR. Jorge Guadalupe Jiménez López.- Presidente del Comité de Transparencia. Pte.
C.C.P. Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz.- Secretario del Comité de Transparencia. Pte.
C.C.P. Archivo/Minutario.
L*DMGA/L*AICC

Secretaría del Ayuntamiento
Prolongación Paseo Tabasco #1401, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035,
Tel. 310 3232 Ext 1104, Villahermosa, Tabasco, México.

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

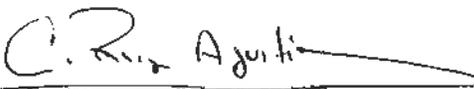
Villahermosa, Tab., 18 de Abril de 2018
Oficio número: PM/1619/2018
Expediente número: COTAIP/152/2018
Folio PNT: 00370318
Folio Rec. Rev.: RR00017018
Exp. Rec. Rev.: RR/DAI/211/2018-PI
Asunto: Instrucción para Cumplimiento
de Resolución.

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE.

Con relación a la solicitud de información realizada por SHERLOCK HOLMES con número de folio PNT y/o Sistema Infomex 000370318, relativa a **"SOLICITUDES DE LAS LICENCIAS TEMPORALES Y/O DEFINITIVA AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL HECHAS POR GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, ASÍ COMO LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE CABILDO EN LAS CUALES SE AUTORIZAN ASÍ COMO TAMBIEN SOLICITO LAS LICENCIAS QUE LE FUERON OTORGADAS. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"** (Sic), por medio del presente, le instruyo realizar los trámites necesarios, a efectos de dar cumplimiento en tiempo y forma a la resolución dictada en autos del expediente RR/DAI/211/2018-PI, de fecha 13 de abril del año 2018, por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente a la Ponencia Primera de la Lic. Teresa de Jesús Luna Pozada.

Sin otro particular a que referirme, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



~~C. CASILDA RUIZ AGUSTÍN~~
PRESIDENTA MUNICIPAL



M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL

C.c.p. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López. Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Director de Asuntos Jurídicos. Para su conocimiento.
Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Secretario del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Contralor Municipal. Para su conocimiento.
Archivo y Minutarlo.

Elaboró:



Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la
Información Pública

Revisó:



Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz
Contralor Municipal.